MODIFICACIÓN No. 001 DE 2023 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20100-22 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. GUAMO TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.139.692 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, según Orden Interna No. 176 de fecha 16 de noviembre de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E GUAMO TOLIMA**, identificado con número NIT: 890.701.715-5, en la cual obra como Gerente la señora **YINA PAOLA CASTRO PORTELA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.556.184 de Guamo, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo **N° 85-5-20100-22** el día 11 de noviembre de 2022, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE GUAMO TOLIMA",** por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2022 la suma de un millón de pesos m/cte ($1.000.000,00) y para la vigencia 2023 la suma de dieciocho millones de pesos m/cte ($18.000.000,00), según clausula tercera "**VALOR**" y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **15 DE JUNIO DE 2023** y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta "**PLAZO DE EJECUCIÓN**".

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el dieciséis (16) de noviembre de 2022 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023-018315– REGI2/AREAD-GRUCO – 29.25 fecha 16 de noviembre de 2022, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2022-018317-REGI2/AREAD-GRUCO – 29.25 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le notificó al Patrullero YENI KATHERINE RODRIGUEZ TRIANA la designación como supervisor del contrato principal No. 85-5-20100-22, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-20223-029348-RASES/REGI2 de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 designo a la señora Intendente JANNIL LISSETH MUNARES DELGADO la supervisión temporal del contrato **No. 85-5-20100-22** hasta el 24 de abril de 2023, debido a que el Patrullero YENI KATHERINE RODRIGUEZ TRIANA se encuentra en plan vacacional, una vez culmine las vacaciones retoma nuevamente la supervisión.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-055401 UPRES/JEFAD de fecha 01 de abril de 2023 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 designo a la señora JANIL LISETH MUNARES DELGADO la supervisión temporal del contrato No. 85-5-20100-22 hasta que culmine las vacaciones la titular.

F. Que mediante comunicado oficial N° GS-2023-050068-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 03 de abril de 2023 firmado por el Patrullero YENI KATHERINE RODRIGUEZ TRIANA, en calidad de supervisor del contrato No. 85-5-20100-22, solicita a la gerente del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E de Guamo Tolima, autorización para adicionar la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.500.000,00)** para la presente vigencia, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 04 de abril de 2023.

G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-065812- DETOL- UPRES-GUPAS- 29.25 de fecha 01 de mayo de 2023 suscrito por la señora Intendente JANNIL LISSETH MUNARES DELGADO, en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para adicionar el contrato interadministrativo N° 85-5-20100-22 así:

*"Respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, estudie la posibilidad de designar a quien corresponda autorizar adición 001 al contrato de prestación de servicios suscrito entre Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud No. 2- Unidad Prestadora de Salud Tolima y la entidad al HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO TOLIMA Contrato No. 85-5-20100–22 que tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 2 EN EL MUNCIPIO DE GUAMO TOLIMA".***

***Justificación:** Se hace necesario realizar la adición 001 al contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca a la atención en la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad, así como el suministro de medicamentos para los usuarios del subsistema de salud de la Policía nacional de la regional de aseguramiento en salud No 2 en el municipio de Guamo Tolima. Esto con el fin de garantizar una atención oportuna a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional, y con ello se dé continuidad a la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios, previniendo la detención temprana, el desarrollo de patologías que hagan que el usuario en salud se vea afectado en su humanidad, garantizando los derechos a la salud y vida de los mismos.*

Más aún si al revisar el certificado de ejecución del Hospital se evidencia que para la fecha de expedición contaba con un saldo por ejecutar de $229.865,00, lo cual evidencia que el contrato en 4 meses y 15 días consumió el valor de $18.770.135,00, denotando un consumo promedio entre $4.500.000,00 a 5.000.000,00 lo cual se puede evidenciar en la facturación radicada durante la ejecución del contrato así:

No RADICADO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO	GLOSA	VALOR PARA PAGO
5066	01/12/2022	$ 957.700,00	$ -	$ 957.700,00
697 R	06/03/2023	$ 42.300,00	$ -	$ 42.300,00
698	06/03/2023	$ 7.533.285,00	$ -	$ 7.533.285,00
1063	30/03/2023	$ 4.860.600,00		$ 4.860.600,00

Conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

SITUACION ACTUAL					
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL
SEIS (6) MESES	16/11/2022	15/06/2023	$ 1.000.000,00	$18.000.000,00	$ 19.000.000,00

SOLICITUD ADICIÓN 001	
Solicitud Adición 001	$ 9.500.000,00

Análisis y ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL

VALOR INICIAL	$ 1.000.000,00	$ 18.000.000,00	$ 19.000.000,00
VALOR EJECUTADO			$ 13.393.885,00
VALOR GLOSADO			$0,00
VALOR POR EJECUTAR			$ 5.606,115,00
PORCENTAJE EJECUTADO			70,49%
PORCENTAJE POR EJECUTAR			29,51%
VALOR ADICIONAR			$ 9.500.000,00
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES			0%

Dicha adición garantizaría la prestación de los servicios hasta que se dé inicio al nuevo proceso de contratación".

H. Que mediante planilla de control No.0199 de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza la adición al contrato interadministrativo **No. 85-5-20100-22**, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20100-22**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000,00),** cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2023	$ 9.500.000,00

Para un valor total del contrato de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.500.000,00)** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2022 la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00), para la vigencia 2023 la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000,00).

CLÁSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 33623 y QUIPU N° 133 del 08 de mayo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo **N° 85-5-20100-22** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 29 MAY 2023

EL CONTRATANTE

Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente – Hospital San Antonio E.S.E de Guamo Tolima

Elaborado por: Pt. Lila Carolina Castro Cobano /Analista De Contratos
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez. /Jefe de contratos UPRES DETOL
Aprobado por: IT. James Jarwy Núñez Suazo/Asesor Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: TE. Jean Pierre Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CT. Mayerline Otave Oubides / Jefe Contratos RASES N° 2
Revisado por: CT Cte. Andrés Correa Hermida /Jefe Administrativo RASES N°2
Revisado por: CT. Walter Tarazona Suárez /Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-4. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Mayo/2023
Ubicación: Ubicación: D/Documentos 2023

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA